

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SUS ORGANISMOS Y LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Dr. Domingo Rodríguez Basalo

LA ONU Y LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es actualmente la mayor organización internacional existente. Se creó para mantener la paz y seguridad internacional, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, lograr la cooperación internacional para solucionar problemas globales y servir de nexo para armonizar las acciones de las naciones. Su sede está en Nueva York (Estados Unidos), pero también tiene oficinas en Ginebra (Suiza), Nairobi (Kenia) y Viena (Austria).

La Carta de las Naciones Unidas es el tratado internacional fundador del organismo que hace las bases de su constitución interna. El documento fue firmado el 26 de junio de 1945 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional en el Auditorio de los Veteranos (actualmente el Teatro Herbst), del Memorial de los Veteranos de la Guerra en San Francisco, California, Estados Unidos.

Entró en vigor el 24 de octubre de 1945, después de ser ratificado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad que son: los Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido, la República de China (posteriormente sustituido por la República Popular China) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (más tarde reemplazado por la Federación de Rusia).

La Carta es el resultado de un largo proceso, cuyos antecedentes se encuentran en los diferentes tratados internacionales que preceden su constitución, en particular los tratados ya existentes en materia del derecho de la guerra, derecho marítimo, de las fronteras y del derecho internacional firmados entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Asimismo, toma en cuenta el fracaso de la Sociedad de Naciones creada en 1919 para no reiterar sus errores.

Dijimos que la "*Carta de las Naciones Unidas*" es el documento por medio del cual se constituyen las Naciones Unidas. Su historia se remonta al 12 de julio de 1941 con la "*Declaración de Londres*", firmada por los representantes del Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, y Sudáfrica, además de los gobiernos en exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Yugoslavia y Francia representada por el general De Gaulle. Este documento se pronunciaba a favor de la concertación de la paz de forma conjunta, estableciendo que la única base de una paz duradera es la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para evitar la amenaza de una agresión.

Posteriormente, el 14 de agosto de 1941, el Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, y el Primer Ministro Británico Winston Churchill, firman la "*Carta del Atlántico*", en la que hacen referencia a que después de terminar la guerra esperan ver establecida una paz que ofrezca a las naciones seguridad y que sus habitantes vivan libres del temor y la necesidad, que todas las naciones del mundo renuncien al uso de la fuerza y establece el deseo de los firmantes de promover la colaboración entre las naciones para lograr mejores condiciones de trabajo, adelanto económico y seguridad social.

El 1 de enero de 1942 es firmada por 26 representantes la "*Declaración de las Naciones Unidas*", donde se establece el compromiso de proseguir juntas la lucha contra las potencias del Eje. En este documento se utiliza por primera vez el nombre de "Naciones Unidas".

La *Conferencia de Moscú* del 1 de noviembre de 1943, y la de *Teherán* dos meses después, también exhortan a la creación de una organización general internacional basada en la igualdad soberana de los Estados, con el fin de evitar futuras confrontaciones.

En 1944 se empieza a proyectar la creación de la Organización de las Naciones Unidas en la Conferencia de *Dumbarton Oaks* que terminó el 7 de octubre de ese año. Entre los principales avances que se obtuvieron, está el de la propuesta de que se instituyera un órgano esencial en las Naciones Unidas cuyo objetivo fuera conservar la paz del mundo. Posteriormente, en la Conferencia de Yalta, el 11 de febrero de 1945, se especificó la forma de votar en dicho órgano.

Finalmente del 25 de abril al 26 de junio de 1945 se llevó a cabo la *Conferencia de San Francisco*, que se basó en las Conferencias de Dumbarton Oaks y de Yalta, además de tomar en cuenta enmiendas propuestas por varios gobiernos. Esta Conferencia forjó la "**Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia**", que fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los representantes. Su ratificación final tuvo lugar el 24 de octubre de 1945 fecha en que China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la Unión Soviética y la mayor parte de los demás signatarios depositaron sus instrumentos de ratificación, que fue seguida de la creación formal de las Naciones Unidas el 24 de noviembre de 1945.

En la Carta se definen los nuevos principios de organización de la sociedad internacional, las diversas instancias de organización y toma de decisiones de las Naciones Unidas (Asamblea General y Consejo de Seguridad), los procedimientos para la "*solución pacífica*" o "*en caso de amenaza contra paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión*". Uno de los principales cambios respecto de la anterior Sociedad de las Naciones (SDN), es la adopción del principio del voto por mayoría con poder de veto concedidos a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La Carta consiste de un preámbulo y una serie de artículos divididos en capítulos.

El Preámbulo establece: "*Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos, hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios. Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y*

debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas”.

A continuación presentamos una breve enumeración del contenido de la Carta:

- Capítulo I: Plantea los principios y propósitos de las Naciones Unidas, incluyendo las previsiones importantes para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.
- Capítulo II: Define el criterio para acceder a la membresía en las Naciones Unidas.
- Capítulo III: Describe los órganos de la ONU.
- Capítulo IV: Define funciones y organización de la Asamblea General.
- Capítulos V-VI-VII: Definen el funcionamiento y organización del Consejo de Seguridad sobre *arreglo pacífico de controversias, acciones en casos de amenaza de la paz y defensa regional*. Entre sus puntos más destacados, el Capítulo VI describe el poder del Consejo de Seguridad para investigar y mediar disputas. Por su parte, el Capítulo VII describe el poder del Consejo de Seguridad para autorizar sanciones económicas, diplomáticas y militares así como el de fuerzas militares para resolver disputas. Fundándose en este capítulo se crearon los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia.
- Capítulo VIII: Sobre los acuerdos regionales.
- Capítulo IX sobre la cooperación internacional económica y social y Capítulo X sobre el Consejo Económico y Social. Describen los poderes de la ONU para la cooperación económica y social, y las funciones del Consejo Económico y Social que vigila estos poderes. Estos capítulos son la base de todo el sistema de agencias económicas, sociales y culturales especializadas y técnicas de las Naciones Unidas.
- Capítulo XI-XII-XIII, declaración relativa a los territorios no autónomos, régimen internacional de administración fiduciaria y establece el Consejo de Administración Fiduciaria.
- Capítulo XIV: Establece las funciones e integración de la Corte Internacional de Justicia.
- Capítulo XV: Establece las funciones de la Secretaría General de la ONU.
- Capítulos XVI y XVII: Disposiciones varias y acuerdos transitorios de seguridad.
- Capítulo XVIII: Define los mecanismos de reforma de la Carta.
- Capítulo XIX: Define la firma y ratificación de la Carta.
- Capítulos XII y XIII: Describen el régimen internacional de administración fiduciaria y establecen el Consejo de Administración Fiduciaria.

Originalmente la Carta de las Naciones Unidas la suscribieron 51 estados miembros y en los años sucesivos se les fueron añadiendo nuevos estados, tal como contemplaba el Artículo 4 de la Carta: *"Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad."*

En la actualidad los estados miembros son 193 (Son Estados miembros de las Naciones Unidas todos los países soberanos reconocidos internacionalmente, más dos miembros en calidad de observadores -el Estado de la Ciudad del Vaticano y el Estado de Palestina-).

PRINCIPALES ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los principales órganos de la ONU son la **Asamblea General**, el **Consejo de Seguridad**, el **Consejo Económico y Social**, el **Consejo de Administración Fiduciaria**, la **Corte Internacional de Justicia** y la **Secretaría de la ONU**.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU.

La Asamblea General fue creada en 1945 y es el principal órgano de las Naciones Unidas. Se caracteriza por la deliberación, adopción de políticas y representación. Asimismo es el único en el que todos los Estados Miembros están representados, cada uno con un voto. En este foro se debaten cuestiones de interés mundial, como, por ejemplo, las recomendaciones relativas a la paz y la seguridad, la admisión de nuevos miembros y las cuestiones presupuestarias, y para estos casos de requiere una mayoría de dos tercios de los miembros. Las decisiones sobre otras cuestiones se deciden por mayoría simple.

Cada año en septiembre, se celebra un debate general en la Sede de la Organización en Nueva York en el que participan mandatarios provenientes de todo el mundo. Este acto da inicio al nuevo período de sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea examina cuestiones de actualidad de importancia decisiva para la comunidad internacional en forma de debates temáticos de alto nivel organizados por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros. La Asamblea también desempeña una función importante en el **proceso de establecimiento de normas** y en la codificación del derecho internacional.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General puede:

- Examinar y aprobar el presupuesto de la Organización y establecer las cuotas de los Estados Miembros;
- Elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y a los miembros de otros consejos y órganos de las Naciones Unidas, y, por recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General;
- Considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme, y hacer recomendaciones al respecto;
- Debatir cualquier cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, salvo cuando una controversia o situación esté siendo examinada por el Consejo de Seguridad, hacer recomendaciones al respecto;
- Debatir, con la misma salvedad, cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que se refiera a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos de las Naciones Unidas, y hacer recomendaciones al respecto;
- Encomendar estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en el campo político, el desarrollo del derecho internacional y su codificación, la efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la colaboración internacional en materias de carácter económico, social, humanitario, cultural, educativo y sanitario;
- Recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre países;

- Examinar informes del Consejo de Seguridad y de otros órganos de las Naciones Unidas.
- La Asamblea puede asimismo adoptar medidas en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, cuando el Consejo de Seguridad no haya actuado debido al voto negativo de un miembro permanente.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ONU.

La Secretaría General es el órgano administrativo cuyo titular es la máxima representación diplomática de las Naciones Unidas. Entre sus competencias se encuentra la de convocar el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros organismos de la ONU.

El secretario general es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, por lo tanto la selección está sujeta al voto de cualquiera de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Su mandato tiene una duración de cinco años pudiendo ser reelegido al finalizar este. Está asistido por múltiples colaboradores en todo el mundo y entre sus obligaciones se encuentran la ayuda a la resolución de conflictos internacionales, administrar operaciones en pro del mantenimiento de la paz, organizar conferencias internacionales y reunir información en la implementación de medidas tomadas por el Consejo de Seguridad. El 24 de agosto de 2016 se eligió al portugués António Guterres como el próximo titular para el periodo 2017-2021.

De acuerdo con la Carta, el secretario general es el director administrativo de la organización, encargado de las labores propios de dicho cargo, además de cualquier otra función que le encomienden los distintos órganos de las Naciones Unidas. Entre las funciones del cargo, se encuentran las de someter a la consideración del Consejo de Seguridad cualquier asunto que, según su criterio, podría amenazar el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Debe, asimismo, *"velar por los valores y la autoridad moral de la Naciones Unidas y debe hablar por, y actuar en pro de, la paz, aun a riesgo de desafiar o estar en desacuerdo con, los propios Miembros Estados"*.

El secretario general preside, asimismo, el Consejo Ejecutivo -United Nations System Chief Executives Board for Coordination (CEB)-, que reúne bianualmente a los jefes ejecutivos de todos los fondos, programas y agencias de las Naciones Unidas.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas es el organismo de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y seguridad entre las naciones. A diferencia de otras reparticiones de la ONU que únicamente pueden realizar recomendaciones a los gobiernos, el Consejo de Seguridad puede tomar decisiones (conocidas como "resoluciones") y los estados miembros están obligados a aceptar y a cumplir las mismas, ello tal como está establecido en la propia Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad está conformado por quince naciones, cinco permanentes y diez temporales o no permanentes. Los cinco miembros permanentes son irremplazables y son: *la Federación Rusa, la República Francesa, el Reino Unido, la República Popular China y Estados Unidos* (las cuatro potencias vencedoras de la segunda guerra mundial más China).

Los diez miembros no permanentes son elegidos de cinco en cinco cada año por al menos dos tercios de los votos de la Asamblea General para un período de dos años consecutivos como representantes regionales. Cada año, cinco miembros son renovados. Los cupos se reparten de acuerdo a una distribución geográfica equitativa y según criterios regionales: África elige tres miembros, Asia dos, Latinoamérica y el Caribe eligen dos, Europa Occidental dos, mientras Europa Oriental elige solo uno. Alternativamente, un miembro debe ser del mundo árabe, ya sea africano o asiático. La presidencia del Consejo se rota mensualmente de manera alfabética.

Actualmente los 10 miembros no permanentes (indicando el año en que termina su mandato) son: Alemania (2020), Bélgica (2020), Estonia (2021), Indonesia (2020), Níger (2021), República Dominicana (2020), San Vicente y las Granadinas (2021), Sudáfrica (2020), Túnez (2021) y Vietnam (2021).

Debemos tener en cuenta que cada miembro de los quince que integran el Consejo de Seguridad tiene un voto. Las decisiones en general requieren del voto afirmativo de, al menos, nueve miembros. Sin embargo, los cinco miembros permanentes cuentan con derecho a voto, los que les otorga un poder extra, ya que con usar ese derecho hacen que una decisión o resolución no se apruebe.

Como señalamos precedentemente, cada miembro del Consejo de Seguridad tiene un voto y las decisiones se toman por voto afirmativo de por lo menos nueve de los quince miembros. Cuando se trata de cuestiones de fondo se requiere que además de los nueve votos afirmativos no exista ningún voto de los cinco miembros permanentes en contra. Esta es la regla de la unanimidad de las grandes potencias, conocida más comúnmente como "**derecho de veto**". En esta situación, si uno de los miembros permanentes no está de acuerdo con una decisión puede emitir un voto negativo, "vetando" o bloqueando dicha decisión. Todos los miembros permanentes han ejercido su poder de voto en alguna ocasión. Igualmente, en caso de que algún miembro permanente no apoye una decisión pero tampoco quiera bloquearla puede abstenerse en la votación.

Esta cuestión del derecho de voto en el Consejo de Seguridad ha sido ampliamente discutida porque se considera como una práctica que vulnera la democracia al interior de este órgano. Dentro de los planteamientos de reforma de la ONU se ha estudiado la posibilidad de eliminar el derecho de voto, aunque no se ha llegado a ningún consenso.

La Presidencia del Consejo rota mensualmente, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas. Asimismo, el Consejo se puede reunir también fuera de la Sede.

El Consejo de Seguridad tiene, de acuerdo a la Carta, los siguientes poderes y funciones:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional.
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo.
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.

- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar.
- Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.
- Emprender acción militar contra un agresor.
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros.
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas".
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.
- En caso de someterse una denuncia de amenaza contra la paz, el Consejo generalmente recomienda a las partes que lleguen a un arreglo pacífico, e incluso actúa en la mediación o la investigación.
- Además, puede nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que intervenga como tal o que interponga sus buenos oficios. Por otro lado, el Consejo también puede enunciar principios para un arreglo.

En caso de que una controversia llegue a una lucha armada, el Consejo busca que esta termine lo más pronto posible. Esto lo hace dictando directivas de cese de fuego, e incluso, enviando fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a las regiones donde hay disturbios, para así crear las condiciones para que se pueda llegar a un arreglo pacífico. Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo puede decidir la adopción de medidas coercitivas, sanciones económicas o acciones militares colectivas.

El ex Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan (1997-2006) pidió que un equipo de consejeros aportara recomendaciones para mejorar las Naciones Unidas antes del fin de 2004. Una de las soluciones propuestas fue aumentar en seis el número de miembros permanentes. Pero para que sea aprobada una reforma, ésta debe ser aprobada por dos tercios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, equivalentes a 128 votos. Previamente, ha existido una larga discusión acerca del aumento en el número de miembros permanentes, donde los países que han hecho las demandas más fuertes para los asientos permanentes son Japón, Alemania, Brasil e India, conocidos como las naciones del G4. Japón y Alemania son los miembros que ocupan respectivamente el segundo y tercer lugar en cuanto a proveer los fondos más grandes a la Organización, mientras que Brasil, la nación sudamericana más grande, e India, la democracia más populosa del mundo, son dos de los países que más tropas aportan a las misiones de paz lideradas por el Consejo de Seguridad.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

La Corte Internacional de Justicia (también llamada CIJ o Tribunal Internacional de Justicia) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Fue establecida en 1945, en La Haya, Países Bajos siendo la continuadora, a partir de 1946, de la Corte Permanente de Justicia Internacional. Los idiomas oficiales de la Corte son el francés y el inglés. Sin embargo, un cierto número de documentos está a disposición del público en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como es el español. *Este tema se desarrolla en una unidad específica posterior de la materia.*

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

El Consejo Económico y Social (ECOSOC) es el principal órgano de coordinación de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, y de sus organismos e instituciones especializadas. El Capítulo X, artículos 61 a 72, de la Carta de las Naciones Unidas se refiere al Consejo Económico y Social.

El Consejo Económico y Social está constituido por 54 miembros, 18 de los cuales son elegidos cada año por la Asamblea General por un período de tres años según una repartición regional, sus miembros son renovables por tercios cada año.

Periodicidad de las sesiones: a partir de 1993, la sesión de fondo, organizada en julio, alternativamente entre Nueva York y Ginebra, se desarrolla en forma de una sola reunión (4 semanas) anual. Generalmente precedida de una sesión de organización (julio), durante la cual se lleva a cabo, en particular, las elecciones a los órganos subsidiarios, la sesión de fondo del ECOSOC se organiza alrededor de cuatro grandes debates o segmentos:

-El debate de "**alto nivel**", realizado a nivel ministerial, examina un tema de naturaleza económica o social y consagra una jornada de diálogo con los jefes de secretariado de las instituciones financieras y comerciales multilaterales (FMI, Banco Mundial, OMC, CNUCED). Este segmento concluye con la adopción de una declaración ministerial;

-El debate consagrado a las **cuestiones de coordinación** examina las cuestiones relativas a la coordinación de las actividades de los órganos subsidiarios de los fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas, en los campos económico y social y ámbitos conexos;

-El debate consagrado a las **actividades operacionales** del sistema de las Naciones Unidas, se encarga de la coordinación de las orientaciones formuladas por la Asamblea General y decide sobre las modalidades de su aplicación a la escala del sistema. Este comienza con un diálogo de alto nivel con los jefes de agencias, de fondos y de programas de las Naciones Unidas;

-El **debate general** toma en cuenta en su organización la distinción establecida en la orden del día entre las cuestiones económicas y las cuestiones sociales, examina los informes de los órganos subsidiarios, sin excluir el examen en profundidad de cuestiones particulares, a pedido de uno o varios Estados miembro.

-Un **segmento particular** está consagrado a los **asuntos humanitarios**. A pedido del Estado miembro afectado, el ECOSOC puede convocar reuniones ad-hoc sobre crisis humanitarias específicas (hambruna en África y gripe aviar en 2005, crisis alimentaria en 2008).

A lo largo del año, los trabajos del Consejo se desarrollan al interior de sus órganos subsidiarios y conexos (comisiones técnicas, comisiones regionales, comités permanentes, grupos y órganos de expertos, grupos conexos). Estos rinden cuenta de sus actividades con ocasión del debate general de la sesión de fondo.

Funciones y poderes:

- jugar un papel de instancia principal para el examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales que revistan un carácter mundial o interdisciplinario y para la elaboración de recomendaciones sobre estas cuestiones;

- realizar o encargar la realización de los estudios e informes y formular recomendaciones sobre cuestiones internacionales en los campos económico, social, cultural, educativo, de salud pública y en otros campos similares;
- garantizar el respeto efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos;
- convocar Conferencias internacionales y preparar proyectos de convenios;
- concluir acuerdos con las instituciones especializadas y coordinar sus actividades;
- consultar a las organizaciones no gubernamentales interesadas en las temáticas de su ámbito de acción.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

Este organismo ha suspendido sus operaciones formalmente el 1 de noviembre de 1994. El Consejo ha modificado su reglamento para eliminar la obligación de reunirse anualmente y acordaron reunirse en el momento necesario, por su decisión o la decisión de su Presidente o a petición de una mayoría de sus miembros o de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

Al crear un régimen internacional de administración fiduciaria, la Carta estableció el Consejo de Administración Fiduciaria como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas y le asignó la función de supervisar la administración de los territorios en fideicomiso puestos bajo el régimen de administración fiduciaria. El objetivo principal de este régimen consistía en promover el adelanto de los habitantes de los territorios en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia.

El Consejo de Administración Fiduciaria está constituido por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido. Los propósitos del régimen de administración fiduciaria se han cumplido a tal punto que todos los territorios en fideicomiso han alcanzado el gobierno propio o la independencia, ya sea como Estados separados o mediante su unión con países independientes vecinos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Nacimiento de la DUDH.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento declarativo en donde se recogen los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945. Esta declaración, más que un objetivo a corto plazo, constituyó un compendio de aspiraciones que creaba un conjunto de obligaciones morales para todo el mundo. Desde los primeros pasos de las Naciones Unidas, la elaboración de un instrumento que concretase y definiese las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos se convirtió en uno de sus objetivos esenciales. Así, en virtud del artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), creó en 1946 la Comisión de Derechos Humanos, que estaba conformado por 18 representantes de Estados miembros de la Organización. A este organismo se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos.

Se planteó entonces el dilema de si el documento iba a ser una mera Declaración de la Asamblea General, sin pleno valor jurídico vinculante para los Estados (soft law), o un Pacto internacional de derechos humanos, esto es, un verdadero tratado internacional con fuerza obligatoria. Finalmente ganó la postura menos vinculante para los Estados, optándose por una Declaración de derechos humanos, una especie de manifiesto con carácter político y programático, dejando para más adelante la elaboración de un instrumento con mayor grado de vinculatoriedad para los Estados y la adopción de medidas concretas para la puesta en práctica de los derechos humanos reconocidos. La gran diferencia que existe entre una Declaración y un Tratado, es que la primera no es de cumplimiento obligatorio, mientras que los tratados son vinculantes para los Estados que los suscriben.

Es decir que uno de los principales obstáculos de la DUDH era la falta de fuerza obligatoria de la misma, sumado a la inexistencia de un sistema de tutela o procedimiento de protección de las garantías en ella previstas.

Desde un comienzo, la elaboración de este documento estuvo plagada de dificultades, siendo la principal el conflicto ideológico-político entre el sistema capitalista y el comunista que bipolarizó a la sociedad internacional y también a las Naciones Unidas. El mundo quedó separado en dos bloques antagónicos: el capitalismo representado por los Estados Unidos (EE. UU.) y el comunismo representado por la Unión Soviética (URSS), los que se enfrentarían en lo que se denominó la “GUERRA FRÍA”.

Para la Unión Soviética y sus aliados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos no era un objetivo fundamental, pues consideraban a la persona como un ser social y, por lo tanto, los derechos que se debían garantizar eran los derechos de carácter económico, social y cultural (no les otorgaban importancia a los derechos de naturaleza civil y política). Además, los países socialistas consideraban que el tema de los derechos humanos era un asunto esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, y, en consecuencia, la comunidad internacional no podía intervenir. En resumen, mientras los países comunistas incidían sobre los derechos de tipo social y económico, los países capitalistas insistían en la importancia de los derechos y libertades individuales.

Muy por el contrario, los países occidentales (en especial Francia, Estados Unidos y Gran Bretaña) consideraban prioritaria la defensa de los derechos de carácter civil y político, las libertades clásicas de las democracias occidentales. Asimismo, estos países eran partidarios de que los derechos humanos pasasen a ser un asunto que escapase a la jurisdicción interna de los Estados, es decir, que la comunidad internacional tuviese algo que decir en estas cuestiones.

Finalmente el **10 de diciembre de 1948** la Asamblea General aprobó en París la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, la que contó con 48 votos a favor (de los 58 estados miembros), ningún voto en contra y 8 abstenciones (URSS, Bielorrusia, Ucrania, Checoslovaquia, Polonia, Yugoslavia, Sudáfrica y Arabia Saudí) -Dos países miembros no estuvieron presentes en la votación-. Los países socialistas se abstuvieron por su desacuerdo con algunas partes de la Declaración, Arabia Saudí por mostrar ciertas reservas derivadas de sus tradiciones religiosas (leyes islámicas) y familiares, y Sudáfrica por su radical desacuerdo con la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales. Recordemos que la mayoría de los países del Tercer Mundo seguían aún colonizados, por lo que ni formaban parte de las Naciones Unidas, ni participaron en los debates, con la salvedad de los latinoamericanos, que además realizaron algunas aportaciones significativas.

En efecto, a pesar de las disputas y contra todo pronóstico, el contenido final de la Declaración constituye un delicado y sano equilibrio entre las diferentes ideologías y concepciones de los derechos humanos y de la sociedad que existían en la época de su redacción. De hecho, uno de los aspectos más significativos del contenido de la Declaración es que, por primera vez en un texto internacional, se daba entrada tanto a los derechos civiles y políticos como a los de carácter económico, social y cultural.

Oposición y críticas.

Una de las principales críticas a La DUDH, es que los Derechos Humanos reconocidos en la misma, han sido tachados de falsamente universales. Ya contamos que cuando se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 Arabia Saudita (entre otros) se abstuvo en la votación. Durante el proceso de redacción, ya había manifestado sus discrepancias a causa de las dificultades de armonizar el texto que se estaba gestando con los principios de la Ley Islámica. En 1981, dos años después de la revolución iraní, el nuevo representante de Irán en las Naciones Unidas afirmó que la Declaración Universal era fruto de la tradición occidental judeocristiana, y que en caso de discrepancia y de tener que escoger entre la Declaración Universal y la Ley Islámica, Irán elegiría siempre la segunda.

Obviamente la crítica se concentra en el carácter occidental de la Declaración Universal, ya que se recalca que respecto de su realización y aprobación no participaron ni organizaciones no gubernamentales, ni una gran cantidad de estados que existen en la actualidad (básicamente africanos y asiáticos), los cuales en aquella época eran colonias y, por lo tanto, no tenían derecho legal a decidir, ni a integrar o discutir sus propios puntos de vista. Así de África participaron sólo 4 países de los 54 miembros actuales (de ellos solo dos del África subsahariana); 13 de Asia de los 48 actuales (de los cuales 6 eran del Medio Oriente y 7 del Asia Central y el Lejano Oriente) y únicamente 2 de Oceanía (Australia y Nueva Zelanda) de los 14 actuales. En cuanto a la comisión encargada de redactar tal documento, la misma creó un comité de 8 miembros de los cuales 3 eran europeos, un latinoamericano, un oceánico, dos asiáticos y una estadounidense que la presidía: la ex primera dama Eleanor Roosevelt. Es decir que ningún representante de África participó en la elaboración de la declaración.

Obviamente el resto de los países se fueron incorporando con posterioridad, pero lo cierto es que lo hicieron sobre la base de la aceptación de un documento ya elaborado, y ante el cual no podían emitir opinión alguna, sólo admitirlo. De esta forma, valores relacionados con la comunidad provenientes de estas sociedades no se tuvieron en cuenta en la Declaración Universal **y tuvieron que desarrollarse a través de otros instrumentos**. Este es el caso de la Declaración Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, realizada en 1982.

No obstante los vacíos y lagunas que algunos adjudican a la DUDH, creemos que esta constituye un decálogo de derechos indispensables para todos los habitantes de nuestro planeta, fuera cual fuere su sexo, raza, religión, etc., que les garantiza que pueden oponer los mismos contra aquellos gobiernos que amenazan estos derechos, o contra las costumbres opresivas de algunas comunidades.

Relevancia e influencia de la Declaración Universal.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es sumamente importante pues ha establecido los principios básicos de derechos humanos, que desde ese momento se han venido reiterando en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. Lo cierto es que a pesar de que la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS no es vinculante, sirvió como referente ético internacional y como referente para posteriores documentos de derechos humanos, ya fueran de carácter universal o regional. La DUDH fue entonces la piedra basal sobre la que se apoyó el importante edificio jurídico que se ha construido durante la segunda mitad del siglo XX. De ella se han derivado documentos jurídicos de cumplimiento obligatorio para los Estados de aceptación voluntaria (Tratados). Los Estados Nacionales que los firman se auto obligan a contemplarlos mediante su aceptación oficial (ratificación). Siendo como son instrumentos jurídicos, los Pactos definen con mayor precisión los diversos derechos que deben respetar y promocionar, y de ellos también se derivan obligaciones jurídicas para los Estados.

De esta manera, los Pactos Internacionales que surgieron luego de la DUDH, tanto el referente a Derechos Civiles y Políticos como el referente a los Derechos Económicos, Culturales y Sociales, son tratados en los cuales los Estados Parte se comprometen a respetar y asegurar el pleno desarrollo y disfrute de una amplia gama de derechos, y a adoptar medidas activas en esa dirección. Estos Pactos Internacionales surgieron entonces por la necesidad de establecer, más allá del texto programático que supone la DUDH, unos acuerdos que obligaran jurídicamente al cumplimiento de determinadas cláusulas de protección y salvaguarda de los derechos humanos. Pero, pese a la necesidad de contar con estos acuerdos, la elaboración de estos también resultó problemática, siendo necesarios 18 años (de 1948 a 1966) para elaborar su articulado, y otros diez años para que estos Pactos se consideraran en vigor. Finalmente, y para hacer posible un acuerdo, se adoptaron dos textos que se convertirían en: **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, con entrada en vigor el 23 de marzo de 1976; y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, con entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

La unión de La Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus protocolos, comprende lo que se ha denominado la **Carta Internacional de Derechos Humanos**. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

En la actualidad, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han ratificado al menos uno de los nueve tratados internacionales básicos de derechos humanos, y el 80% de ellos ha ratificado al menos cuatro de ellos, lo que constituye una expresión concreta de la universalidad de la DUDH y del conjunto de los derechos humanos internacionales.

Estructura y contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La DUDH se compone de un preámbulo y de treinta artículos que recogen los derechos fundamentales de las personas. Algunos la dividen en tres partes: el preámbulo, la Declaración misma y los 30 artículos.

El *preámbulo*, también conocido como *exposición de motivos* o *considerandos*, no forma parte de la normativa, ni resulta obligatorio. Sin embargo se utiliza para analizar e interpretar las intenciones plasmadas en la normativa. Es sin lugar a dudas una importante fuente interpretativa y de síntesis de la Declaración. En el caso de la DUDH, el Preámbulo y la Declaración fueron redactados al final de las sesiones de trabajo del Comité de redacción, o sea que se discutieron e integraron al documento cuando ya eran conocidos todos los derechos que constaban en su texto definitivo. El Preámbulo es la clave para entender todo el documento, ya que nos da el panorama desde donde mirar para comprender e interpretar el texto de la DUDH. El Preámbulo consta de siete Considerandos, en los cuales encontramos elementos de gran importancia.

-En su *primer considerando* nos habla de la dignidad intrínseca de los seres humanos, dignidad que está unida a la libertad, de palabra, de creencias, de actos, siendo desde la libertad desde donde se puede construir de forma sana y sincera el resto de los valores. A través del análisis que realizamos en este libro, vimos que la libertad es demasiado frágil y no sólo es coartada por los gobiernos, el olvido del respeto y la dignidad del otro, es lo que hace que a veces tengamos demasiado cerca a coartadores de nuestra propia libertad, tan cerca que en ocasiones puede ser uno mismo quien la coarte.

-El *segundo considerando* refiere que el desconocimiento y desprecio de los derechos humanos origina actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, ello en clara alusión al holocausto generado por el régimen nazi. Agregando que la aspiración de los seres humanos es la de disfrutar de la libertad de palabra y de creencia.

-El *tercer considerando* destaca el régimen de Derecho como esencial para la protección de los derechos humanos. Es tan importante la construcción de una sociedad donde los ciudadanos puedan disfrutar sus derechos, que se puede recurrir al supremo recurso de la rebelión si hay una situación extrema de tiranía u opresión;

-El *cuarto considerando* afirma la importancia de promover la amistad entre las naciones. Si bien sorprende su brevedad y falta de concreción, recordemos que en el momento histórico de la redacción de la Declaración ya había comenzado la guerra fría.

-El *quinto considerando* toma nota del compromiso que los pueblos asumieron al fundar las Naciones Unidas en San Francisco (EE. UU.) de respetar los derechos y libertades fundamentales del hombre.

-El *sexto considerando* va dirigido a los Estados miembros de Naciones Unidas, a los gobiernos y su decisión de trabajar para lograr el respeto universal y efectivo de los derechos humanos.

Clasificación de René Cassin.

Pero no obstante las clasificaciones referidas anteriormente, en cuanto a los 30 artículos que contiene la DUDH, nos quedamos con la clasificación de uno de sus autores, el profesor René Cassin, que analiza la DUDH conforme su contenido de acuerdo al siguiente detalle:

Artículos 1 y 2. Establecen principios generales. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política,

jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículos 3 al 27. Los derechos quedan enunciados en *los artículos del 3 al 27*, y pueden clasificarse, según René Cassin, como sigue:

-**Los artículos del 3 al 11 recogen derechos de carácter personal;** Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad[...]

-**Los artículos 12 a 17 recogen derechos del individuo en relación con la comunidad;** Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

-**Los artículos 18 a 21 recogen derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas.** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

-**los artículos 22 a 27 derechos económicos, sociales y culturales.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica [...] Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]

- **Los artículos del 28 al 30. Recogen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse.** Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Texto completo de la DUDH. A continuación transcribimos el texto completo de la DUDH:

La Declaración Universal. Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.

"Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han

declarado resueltos a promover el progreso social ya elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Artículo 2. *Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

Artículo 3. *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

Artículo 4. *Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

Artículo 5. *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Artículo 6. *Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

Artículo 7. *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

Artículo 8. *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

Artículo 9. *Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

Artículo 10. *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

Artículo 11. *1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*

Artículo 12. *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

Artículo 13. *1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, ya regresar a su país.*

Artículo 14. *1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, ya disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

Artículo 15. *1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

Artículo 16. *1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Artículo 17. *1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

Artículo 18. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1.Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2.Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1.Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2.Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3.La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, ya obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. 1.Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2.Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3.Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4.Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1.Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2.La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1.Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2.La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3.Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. 1.Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2.Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. 1.Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2.En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3.Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.”

Unidad 13. La Organización de las Naciones Unidas.

La Carta de Naciones Unidas como fundamento de derechos y obligaciones. Las declaraciones de derechos humanos.

Guía de Preguntas:

1. Antecedentes principales de la creación de la ONU y su Constitución.
2. La Carta de las Naciones Unidas.
3. Principales organismos de la ONU.
4. Importancia histórica de la DUDH.
5. Principales derechos contenidos en la DUDH.
6. Articulación de la DUDH con los PIDESyC y PIDCyP. Su relación con nuestro sistema jurídico.